

Segunda: 8, 18.
Tercera: 17,4; 17,4.

Marca «Vaillant Geysers», modelo MAG 250/10 RTZW.

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 17,4; 17,4.

Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general.—P. D. (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

12306 RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan secadores de cereales a gas, marca «Secomil», modelo base 100 S, fabricados por «Tomix-Industrias Metalomecánicas X Damiao, Limitada», en Torres Vedras (Portugal).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Lasertécnica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cadenas, número 1-1.º B, municipio de Fuente el Saz de Jarama, provincia de Madrid, para la homologación de secadores de cereales a gas, categoría I₃, fabricado por «Tomix-Industrias Metalomecánicas X Damiao, Limitada», en su instalación industrial ubicada en Torres Vedras (Portugal).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90056 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 890507, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0074, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 4 de marzo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Secomil», modelo 100 S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1500.
Tercera: 349.

Marca «Secomil», modelo 80 S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1500.
Tercera: 349.

Marca «Secomil», modelo 60 S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1500.
Tercera: 349.

Madrid, 4 de marzo de 1991.—La Directora general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

12307 RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan secadores de cereales a gas, marca «Secomil», modelo base 100 S, fabricados por «Tomix-Industrias Metalomecánicas X Damiao, Limitada», en Torres Vedras (Portugal) (Presentada por «Llamazares Marinelli, Sociedad Limitada»).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Llamazares Marinelli, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera de Valderas, sin número, municipio de Valencia de Don Juan, provincia de León, para la homologación de secadores de cereales a gas, categoría I₃, fabricado por «Tomix-Industrias Metalomecánicas X Damiao, Limitada», en su instalación industrial ubicada en Torres Vedras (Portugal).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90056 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 890507, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0074, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 4 de marzo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Secomil», modelo 100 S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1500.
Tercera: 349.

Marca «Secomil», modelo 80 S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1500.
Tercera: 349.